



# Resolución Directoral

Lima, 20 de enero del 2023

## VISTO:

HETD N° 23-1155-1, conteniendo el Memorando N° 027-2023-OE/INMP, de fecha 11 de enero de 2023, de la Jefa de la Oficina de Economía del Instituto Nacional Materno Perinatal.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 4º numeral 4.2. de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Artículo 3º de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, define al Sistema Nacional de Tesorería, como el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las Entidades y Organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de estos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 se aprobaron las Normas Generales de Tesorería, que regulan la utilización, excepción, naturaleza, objetivo y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo en el N° 06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica" y N° 07 "Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y el Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF- 77.15, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; asimismo el numeral 10.4 del Artículo 10º de la citada Resolución Directoral, precisa que la Caja Chica está sujeta a las Normas Generales de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, en merito a los precitados dispositivos legales, mediante el documento de vistos, la Jefa de la Oficina de Economía, solicita la autorización para la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Año Fiscal 2023, para la atención de los gastos menudos, urgentes y no programables del Instituto Nacional Materno Perinatal en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios hasta por el monto de quince mil con 00/100 (S/. 15,000.00) Soles y propone al Servidor Miguel Ángel Zorrilla Rojas, como responsable titular del manejo y custodia de dicho Fondo Fijo y como suplente al Servidor Christian Hugo Gutiérrez Quispe, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina de Economía, visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar con efectividad al 05 de enero de 2023, la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Año Fiscal 2023 en el Área de Tesorería de la Oficina de Economía del Instituto Nacional Materno Perinatal por el importe de Quince Mil con 00/100 (S/. 15,000.00) Soles para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables; el egreso de dicho fondo se afectará a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (RO), en las siguientes Metas y Cadena Funcional

APERTURA DE RECURSO ORDINARIO 2023				
META	ESPECIFICA DE GASTO	NOMBRE	SERVICIOS	MONTO
0061	23.15.12	PAPELERIA EN GENERAL	ACCIONES ADMINISTRATIVAS	1,000.00
0061	23.26.12	GASTOS NOTARIALES		200.00
0061	23.22.31	CORREOS Y SERVICIOS		200.00
0061	23.21.299	OTROS GASTOS (MOVILIDAD)		800.00
0061	23.199.199	OTROS BIENES		300.00
0061	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS		2,500.00
0076	23.15.11	REPUESTOS Y ACCESORIOS		2,500.00
0076	23.15.41	ELECTRICIDAD ILUMINACION	SERV. GENERALES	1,500.00
0076	23.15.9999	OTROS		4,000.00
0076	23.16.199	OTROS ACCESORIOS		2,000.00
			<b>TOTAL R.O.</b>	<b>S/. 15,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La responsabilidad del manejo y custodia del Fondo Fijo para Caja Chica estará a cargo del Servidor que a continuación se indica:

**RESPONSABLE TITULAR**

Responsable : MIGUEL ANGEL ZORRILLA ROJAS  
DNI N° : 48072531  
Cargo : Técnico Administrativo  
Oficina Administrativa: Oficina de Economía  
Monto : S/15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles)

**RESPONSABLE SUPLENTE**

Responsable : CHRISTIAN HUGO GUTIERREZ QUISPE  
DNI N° : 70216082  
Cargo : Asistente Administrativo  
Oficina Administrativa: Oficina de Economía  
Monto : S/15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles)

**ARTICULO TERCERO:** El monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT del presente ejercicio presupuestal, por lo que el monto consignado por la Oficina de Economía es hasta Novecientos noventa con 00/100 (S/. 990.00) Soles.

**ARTICULO CUARTO:** En casos de urgencia justificada, debidamente sustentados que requieran ser atendidos excepcionalmente con montos mayores a los señalado en el artículo precedente, deberán ser atendidos hasta por el importe de mil quinientos con 00/100 (S/. 1,500.00) Soles, para



la adquisición de bienes o servicios que sean necesarios para la correcta prestación de servicios de salud, previa autorización del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

**ARTICULO QUINTO:** La responsabilidad de la administración de estos fondos estará a cargo del Jefe de la Oficina de Economía y de la responsable del Equipo Funcional de Tesorería, debiendo sujetarse a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.

**ARTÍCULO SEXTO:** La reposición del Fondo para Caja Chica se sujetará necesariamente a la presentación de la rendición documentada del monto asignado a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** Según lo señalado por la Oficina de Economía el estimado de la ejecución del gasto para el reembolso del Fondo Fijo para Caja Chica para el Año Fiscal 2023, señalado en artículo primero según el siguiente detalle:

RECURSO ORDINARIO REMBOLSO MENSUAL 2023				
META	ESPECIFICA DE GASTO	NOMBRE	SERVICIOS	MONTO
0061	23.15.12	PAPELERIA EN GENERAL	ACCIONES ADMINISTRATIVAS	8,000.00
0061	23.26.12	GASTOS NOTARIALES		1,600.00
0061	23.22.31	CORREOS Y SERVICIOS		1,600.00
0061	23.21.299	OTROS GASTOS (MOVILIDAD)		6,400.00
0061	23.199.199	OTROS BIENES		2,400.00
0061	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS		20,000.00
0076	23.15.11	REPUESTOS Y ACCESORIOS	SERV. GENERALES	20,000.00
0076	23.15.41	ELECTRICIDAD ILUMINACION		12,000.00
0076	23.15.9999	OTROS		32,000.00
0076	23.16.199	OTROS ACCESORIOS		16,000.00
			<b>TOTAL R.O.</b>	<b>S/ 120,000.00</b>

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Control Institucional, son responsables de velar por el cumplimiento de la Normas Legales pertinentes para la presente Resolución y las Directivas correspondientes dispuestas por el Ministerio de Economía, Ministerio de Salud y demás normas relacionadas con el Presupuesto Público del presente Año Fiscal.

**ARTÍCULO NOVENO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio Salud, Dirección General de Tesoro Público y al responsable de manejo del fondo.

**ARTÍCULO DECIMO:** El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Félix Dasio Ayala Peralta  
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170  
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR  
C.C.

- DGTP-MEF
- OGA-MINSA
- OEA
- OE
- OAJ
- Responsable Titular y Suplente del Manejo de Caja Chica
- OEI (Púb. Pág. Web)
- Archivo.

